

26 JUN 2025  
**ANGOL,** 001727  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_/43

**VISTOS:**

*a) Convenio de Colaboración de descuentos para vecinos, de fecha 13 de Mayo de 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la empresa GASCO GLP S.A., representada por don Luis Felipe Rodríguez Lobo, con el objeto de llevar a cabo la entrega de descuentos a los vecinos de la comuna;*

*b) Memorándum N° 923/25 de fecha 25 de Junio de 2025, de la Directora Desarrollo Comunitario, Sra. Katia Guzmán Geissbühler, quien solicita Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio de Colaboración de descuentos entre la I. Municipalidad de Angol con la Empresa GASCO GLP S.A.;*

*c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;*

*d) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

*e) Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones.*

**CONSIDERANDO**

*Que, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.695.*

**DECRETO**

*1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración de descuentos para vecinos, de fecha 13 de Mayo de 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la empresa GASCO GLP S.A., representada por don Luis Felipe Rodríguez Lobo, con el objeto de llevar a cabo la entrega de descuentos a los vecinos de la comuna;*

*2. El presente convenio tendrá vigencia entre el 13 de mayo al 31 de Diciembre de 2025, o hasta que se cumpla con la entrega del beneficio de cuatro mil (4.000) cargas de gas (stock total disponible), lo que ocurra primero. No obstante, cualquiera de la partes podrá poner término al convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito a su contraparte, con al menos treinta (30) días de anticipación.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

## MEMORANDUM N°923/25

Angol, 25 de Junio del 2025.

DE: SRA. KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

Pras - 672

A: SR. ALVARO URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PRESENTE.

Mediante el presente y junto con saludar cordialmente, solicito Decreto Alcaldicio, para Convenio de Colaboración de Descuentos entre la I. Municipalidad de Angol con la Empresa GASCO GLP S.A. Para lo anterior, se adjunta Convenio debidamente firmado.

Sin otro particular, saluda atentamente.



KGG/prt

Distribución:

- La indicada.
- Archivo DIDEKO.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DESCUENTOS

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CON

GASCO GLP S.A.

En la ciudad de Santiago, a 13 de Mayo de 2025, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°.69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, **GASCO GLP S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N°96.568.740-8, representada por don **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ LOBO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa" o "GASCO", cada una denominada como "Parte", y ambas en conjunto como las "Partes", quienes declaran y convienen lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Municipalidad de ANGOL es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, en conformidad a lo establecido en la Ley N°18.695.

Por su parte, GASCO es una empresa con reconocida experiencia y prestigio en la comercialización y distribución de Gas Líquido de Petróleo ("GLP") envasado en cilindros portátiles de diversos formatos.

### SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, con el objeto de llevar a cabo la entrega de descuentos a los vecinos de la comuna.

Para dichos efectos, la Municipalidad elaborará una base de datos en la que inscribirá a los "vecinos beneficiarios", en base a los criterios de los grupos más vulnerables del Registro Social de Hogares o los criterios sociales disponibles, lo que será de su exclusiva responsabilidad.

Dicha base de datos deberá ser actualizada y enviada periódicamente a GASCO, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, para que esta última pueda aplicar el descuento correspondiente.

En este contexto, la Municipalidad colaborará con GASCO a fin de otorgar los datos y antecedentes de los beneficiarios, de forma de tener disponible la base de datos de las personas que se vean beneficiados en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, la Empresa entregará el siguiente beneficio a los vecinos de la comuna de ANGOL:

El beneficio que será entregado consiste en un descuento sobre las compras de cargas de gas detallados en la siguiente tabla, según el formato de los cilindros portátiles de gas licuado respectivo.



El máximo de cargas que podrán optar al descuento en este convenio asciende a **4.000** cargas de gas. El beneficio estará vigente entre el **13 de mayo al 31 de diciembre de 2025** o hasta agotar stock de 4.000 cargas de gas con el mencionado descuento.

Nombre Convenio	Formato normal	Descuento sobre precio	Cargas Mensuales Tope
Convenio de Colaboración	5K	15%	02 cargas por cada Cédula de identidad
	11K	15%	
	15K	15%	

Asimismo, el descuento sólo podrá ser empleado en un máximo de 02 carga de gas por mes por cada beneficiario, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio. El monto del descuento no es transferible. El beneficio no es retroactivo, por lo que una vez otorgado opera hacia el futuro. Si el beneficiario del descuento no lo utiliza, este no podrá solicitar su devolución en dinero efectivo.

Sin perjuicio de la limitación de 2 compras mensuales por Rut de Beneficiario que rige al presente convenio, se deja constancia que, los Beneficiarios podrán acceder a un máximo de 3 cargas con descuentos mensuales por RUT, independientemente de la cantidad de beneficios a los que pudieran optar como consecuencia de Convenios existentes entre Gasco y terceros. De esta manera, la limitación de 2 compras podría verse disminuida a 1 compra o 0, dependiendo si el RUT del Beneficiario ya ha hecho efectivo descuentos durante el mes, con otras entidades.

El beneficio opera sólo para cargas de gas licuado en los formatos de 5, 11 y 15 kilogramos en modalidad normal. Por ende, el beneficiario para su cobro deberá contar con un cilindro vacío de los formatos indicados, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros, en cuyo caso el beneficiario deberá pagar la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo con la normativa respectiva.

#### TERCERO: Requisitos.

Para optar a estos beneficios, los beneficiarios deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través de: (i) Página web [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl), sección Pide tu Cilindro (haciendo clic en "Hacer Pedido"), ingresando el número de cédula de identidad de cada beneficiario; y/o (ii) WhatsApp, indicando el número de cédula de identidad al momento de realizar el pedido al número de WhatsApp que disponga GASCO.

Además, se debe tener en consideración la solicitud del número de documento de la cédula de identidad para la validación de identidad.

Para este efecto, la Municipalidad hará llegar a GASCO los números de las cédulas de identidad de todos los beneficiarios del Convenio, una vez al mes, con el objeto de que estos sean incorporados y registrados en su sistema.

#### CUARTO: Datos personales.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de identidad de los afiliados y remitirla mensualmente a GASCO y contar con la autorización por parte del titular de los datos personales para compartir su cédula de identidad con GASCO.

Por su parte, GASCO se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, a excepción de su sucesor legal y a los miembros de su red de comercialización para los fines previstos en el presente instrumento, la base de datos proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Angol, a través, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que será resguardada conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada o la que la reemplace. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos salvo



para los fines del presente instrumento, y una vez que el presente Convenio llegue a término, deberá eliminar y/o devolver según corresponda, los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

**QUINTO: Difusión.**

La Municipalidad se compromete a difundir la alianza a los beneficiarios del presente Convenio una vez suscrito, el beneficio ofrecido, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**SEXTO: Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con la Empresa.

**SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.**

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad como GASCO, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**OCTAVO: Coordinadores del Convenio.**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designan como coordinadores del mismo a las siguientes personas:

Por GASCO GLP S.A.:

- Nombre Coordinador: José Miguel Hermosilla
- Correo electrónico: jhermosilla@gasco.cl

Por la Municipalidad de ANGOL:

- Nombre Coordinador 1: Katia Guzmán G.
- Correo electrónico: Katia.guzman@angol.cl

En caso de cambio a dichos nombres, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra Parte.

**NOVENO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia entre el **13 de Mayo** y el **31 de diciembre de 2025**, o hasta que se cumpla con la entrega del beneficio de **cuatro mil (4.000)** cargas de gas (stock total disponible), lo que ocurra primero.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a su contraparte a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que deseé ponerle término.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso de modificaciones normativas que impidan la ejecución del presente acuerdo, las partes estarán facultadas para poner término ipso facto al presente Convenio.

**DÉCIMO: Confidencialidad.**

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de GASCO consistente en entregar trimestralmente la totalidad de la información estadística a la Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del beneficio otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de GASCO, a través de su interlocutor válido, el actualizar mensualmente los números de las cédulas de identidad de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

Con el objeto del desarrollo del convenio, la Municipalidad proporcionará a la Empresa información relativa a las familias que podrán acceder al beneficio, la información o base de datos debe contener nombre y RUT de los beneficiarios del descuento, información que se considerará confidencial y se denominará, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

Dicha información de negocio es esencial para que la Empresa implemente el beneficio en la plataforma de pedidos de gas envasado señaladas en la cláusula tercera.

Asimismo, la Municipalidad declara que cuenta con la autorización de los respectivos beneficiarios para entregar sus datos a GASCO.

Las partes se obligan a:

1. Usar la Información Confidencial sólo para los efectos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad de acuerdo con los términos del presente Convenio.
3. No revelar que esta Información Confidencial ha estado a su disposición o ha sido revisada por ellas.
4. Tomar medidas efectivas para asegurar que la Información Confidencial no sea, por error, descuido o negligencia, divulgada a personas no autorizadas, distintas de las descritas en la cláusula primera presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO: No cesión.**

El presente Convenio y los derechos o créditos que de élemanan, no podrán ser cedidos, ni constituido ningún tipo de derechos sobre ellos, total ni parcialmente, por cualquiera de las partes, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad Penal y Código de Ética.**

GASCO mantiene relaciones comerciales abiertas y francas con sus proveedores y se esfuerza por desarrollar relaciones mutuamente satisfactorias. En este contexto, GASCO espera que sus proveedores y contrapartes adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier actividad que involucre, aún la sola apariencia de algo indebido o contrario a normativas vigentes. Para lo anterior, GASCO GLP informa que dicho Código de Ética se encuentra disponible en la página web: [www.empresasgasco.com](http://www.empresasgasco.com).

La Municipalidad se obliga a cumplir íntegramente con el contenido de dicho documento, haciéndose responsable de cualquier contravención al mismo. Cualquier modificación a dicho documento, se entenderá parte de este Convenio, desde que se encuentre publicada en la referida página web.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la



vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa de GASCO. GASCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas relacionadas, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

#### DÉCIMO TERCERO: No exclusividad.

El presente Convenio no otorga exclusividad alguna a la Municipalidad por lo que GASCO podrá suscribir acuerdos de la misma naturaleza con terceros.

#### DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO QUINTO: Declaraciones.

Las partes declaran que el presente Convenio es el único acuerdo vigente entre las partes sobre las materias tratadas en él.

La persona que firma el presente convenio en representación de las partes certifica que actúa con poder suficiente para suscribir el presente convenio y obligar válidamente a dicha parte, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

#### PERSONERÍAS.

La personería de don **Luis Felipe Rodríguez Lobo** para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha **06 de septiembre de 2024** otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en **decreto N°10029 del 06 de diciembre de 2024**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.



  
LUIS FELIPE RODRIGUEZ LOBO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GASCO GLP S.A.

